



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 087 -2020-GRL-GRI.

Belén, 04 AGO 2020

VISTO, El Oficio N° 325-2020-GRL-GRI-SGEyP, de fecha 04 de Agosto del 2020, mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, en la que remite el Proyecto de Inversión Pública denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA TURÍSTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURISTICO NORTE DE IQUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS – REGION LORETO", con Código Único de Inversión N° 2145664 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo del 2019, en su Artículo 2° inciso k) se resolvió delegar a favor de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, la facultad, aprobar expediente técnico en obras.

Que, mediante Formato SNIP-03, el proyecto citado en el visto se ha declarado viable en la suma de S/. 18'026, 202.00 (Dieciocho Millones Veintiséis Mil Doscientos Dos con 00/100 Soles).

Que, el Estado Peruano como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, ha declarado el Estado de Emergencia Nacional mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1486 ha señalado lo siguiente: "El presente Decreto Legislativo tiene por finalidad reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la inversión pública".

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, ha señalado lo siguiente: "4.1 Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, (...)".

Que, mediante Informe N° 01-2020- SGEyP/VRTG, de fecha 03 de Agosto del 2020, suscrito por el Ingeniero Victor R. Torres García, Ingeniero de Planta de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, remite al Ingeniero Rony Tuesta Meléndez, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, quien indica que el Expediente Técnico: "CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA TURÍSTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURISTICO NORTE DE IQUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS – REGION LORETO" con Código Único de Inversión N° 2145664, en el que se analiza que se encuentra consistente, respecto al Estudio de Pre inversión declarado viable, asimismo las variaciones del monto de inversión se encuentra dentro de los rangos permisibles de la Normativa vigente del inverte PE. Respecto al (%) de variación del monto de inversión se tiene un incremento de 494.82% encontrándose dentro del marco Normativo del inverte PE. Consta de un presupuesto actualizado con un monto de inversión de S/. 83 128,370.12 (Ochenta y Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Trescientos Setenta con 12/100 Soles), en la cual se concluye que el proyecto de ejecución de obra se encuentra actualizado con la inversión total de S/. 89 197,356.02 (Ochenta y Nueve Millones Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 02/100 Soles), con precios vigentes al mes de Julio del 2020, con un plazo de ejecución de Cuatrocientos Veinte (420) días calendario, obra que será ejecutada por el ejecución presupuestaria indirecta bajo la modalidad del sistema de contratación mixta, el cual incluye gastos de conformidad con el siguiente detalle: Costo Directo S/. 58'706,476.07; supervisión (5%) S/. 4 156,418.51, Gestión





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 087-2020-GRL-GRI.

Belén, 04 AGO 2020

de Proyecto (2%) S/. 1 662,567.40 y Expropiaciones en la suma de S/. 250,000.00 haciendo un total de S/. 89'197,356.02 Soles (...).

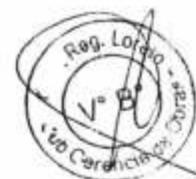
Que, el numeral 21.1 del artículo 21° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala: "La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad (...)", la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Loreto, ha realizado la formulación y evaluación que indica la norma en concordancia con lo regulado en el artículo 24° de la citada Directiva, declarando la viabilidad conforme lo señala el artículo 26° de dicha norma; acciones que se ha cumplido conforme se verifica de los Formatos 07-A y 08-A, que obran en el expediente administrativo y además se ha registrado en la fase de ejecución.

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "la Entidad debe establecer (...) el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización". Norma que es aplicable en concordancia con lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda".

Que, en mérito al informe citado en las consideraciones que anteceden y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Control y Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; y a la Delegación de Facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversiones Públicas denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA MARINA TURÍSTICA PARA EL ACCESO AL CIRCUITO TURISTICO NORTE DE IQUITOS, EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA NANAY, DISTRITO DE PUNCHANA, PROVINCIA DE MAYNAS – REGION LORETO", con Código Único de Inversión N° 2145664;; ; con un presupuesto ascendente a S/. 83'128,370.12 (Ochenta y Tres Millones Ciento Veintiocho Mil Trescientos Setenta con 12/100 Soles) con precios vigentes al mes de Julio del 2020, con un plazo de ejecución de Cuatrocientos Veinte (420) días calendario; más los componentes de: a) Supervisión (5%) en la suma de S/. 4 156,418.51; b) Gestión de Proyecto (2%) en la suma de S/. 1 662,567.40 y Expropiaciones en la suma de S/. 250,000.00 haciendo un total del costo de inversión actualizado en la suma de S/. 89 197,356.02 (Ochenta y Nueve Millones Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 02/100 Soles); obra que será ejecutada por el ejecución presupuestaria indirecta





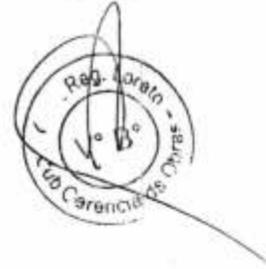
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 087-2020-GRL-GRI.

Belén, 04 AGO 2020

bajo la modalidad del sistema de contratación mixta.

ARTÍCULO 2°.- REMITASE, a la oficina de la Unidad Formuladora para su Registro en el INVIERTE PE, cumplido la misma envíese a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la Certificación Presupuestaria y prosiga con los trámites correspondientes

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



~~GOBIERNO REGIONAL DE LORETO~~
~~Ing. Edi Wisberto Ruiz Zarate~~
~~Gerente Regional de Infraestructura~~